



17 de julio de 2024
Circular VIVE-15-2024

Señores (as)
Vicerrectores (as)
Decanos (as) de Facultades
Directores (as) de Escuelas
Directores (as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios

Estimados (as) señores (as):

En la Resolución R-102-2013 de fecha 26 de julio del 2013, el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de ese momento, resolvió:

“Crear el programa denominado Movilidad Estudiantil Internacional CONARE”.

Este Programa tiene como objetivo favorecer la movilidad estudiantil en el ámbito internacional, por cuanto permite el desarrollo de nuevas experiencias académicas, la incorporación de conocimientos teóricos y prácticos y la promoción del quehacer universitario de la población estudiantil, mediante la participación en pasantías, proyectos de investigación conjuntos, foros, congresos, seminarios, con énfasis en características de avance de su Plan de Estudios.

Mediante la Resolución de Rectoría R-60-2024 de fecha 29 de febrero, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, establece la apertura del programa para el año 2024, por lo que les solicito de la manera más atenta brindar el apoyo correspondiente a las personas estudiantes que cumplan con los requisitos y que desean aplicar a este beneficio.

Este es un fondo que podrá disfrutar la población estudiantil de pregrado y grado que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica categoría 4 o 5.
2. Indicar la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio del *Programa*, cuando la persona estudiante registra matrícula consolidada de manera simultánea en dos o más carreras, para efectos de relacionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 de la Resolución R-60-2024.
3. Mantener una matrícula consolidada con una carga académica mínima de 9 créditos, en la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio y en el ciclo lectivo en el que se solicita el beneficio para lo cual debe aportar copia del expediente académico que se genere desde ematrícula. La



Comisión Mixta podrá resolver casos de excepción levantando el requisito de créditos matriculados cuando, por razones de conclusión del plan de estudios en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad, la persona estudiante no pueda cumplir con el mínimo de créditos establecidos, para lo cual deberá adjuntar una nota de la unidad académica con el respaldo de esta condición. Además, el expediente académico que la persona estudiante debe generar desde ematrícula al momento de la solicitud debe tener registrada la matrícula del ciclo lectivo en que solicita el beneficio.

4. Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera con la que se relaciona la actividad, para la que solicita el beneficio del Programa.
5. Tener un promedio ponderado de matrícula mínimo de 8,0 para el ciclo que desea aplicar al beneficio, y tomando como base la carrera por la cual la persona estudiante desea aplicar al beneficio.

Para la postulación al beneficio se tomará en cuenta solamente el promedio ponderado de matrícula del ciclo lectivo en que se realiza la solicitud.

Conocedores de que la actividad sustantiva de las Unidades Académicas es la enseñanza, la investigación y la acción social, y que son ustedes las instancias que poseen el conocimiento sobre las actividades de movilidad internacional que pueden enriquecer la formación académica de sus estudiantes, se requerirá de su criterio experto sobre la relevancia académica o disciplinar de las actividades de movilidad estudiantil internacional solicitadas por los estudiantes que cumplan con los requisitos.

Por esa razón, es necesario la valoración por parte de la Unidad a su digno cargo con el objetivo de poder cumplir con lo establecido en el numeral SEXTO del apartado del POR TANTO de la Resolución R-102-2013, que señala:

“SEXTO: Para resolver las solicitudes, la Comisión Mixta pedirá el criterio académico y disciplinar a la unidad académica de procedencia del o la estudiante. Para ello, las unidades académicas rendirán un informe en el que deberán hacer constar, al menos los siguientes aspectos:

- 6.1 Los beneficios de la actividad para el fortalecimiento de la formación académica del o la estudiante.
- 6.2 La relevancia académica o disciplinar de la actividad.
- 6.3 El interés institucional en la participación del o la estudiante en la actividad.”

Es por lo anterior, que las personas estudiantes que desean aplicar al beneficio en los próximos días, se acercarán a las Sedes, Facultades y Escuelas, con el objetivo de que les completen el *“cuadro resumen de calificación y anotaciones”* que podrán descargar en



Circular ViVE-15-2024

Página 3

el siguiente enlace <https://www.vive.ucr.ac.cr/index.php/node/index/55> y hará constar el criterio académico y disciplinar de la actividad a la que desea participar la persona estudiante. Este formulario debe contar con su Visto Bueno para que pueda ser recibido. En caso de que usted desee agregar un oficio de justificación, le solicitamos enviar el mismo al estudiante quien será el encargado de remitir todos los documentos a esta Vicerrectoría.

Esta valoración será un valioso criterio que ayudará a la toma de decisiones de la Comisión Mixta.

La fecha de apertura del programa será el **26 de julio de 2024** y la fecha límite de recepción de solicitudes será el **28 de agosto de 2024 a las 12:00 m.d.**, esto hará posible una comunicación pronta del resultado del proceso de la persona estudiante en participar en actividades de movilidad internacional a lo largo de este II ciclo lectivo 2024, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dra. Maria Jose Cascante Matamoras
Vicerrectora de Vida Estudiantil

VHP

C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector
Archivo